

Mui ^{res} S. mos. En vista, e quanto Vm.
me exponen con fha de hoy, sobre q.^e habi-
endose conducido a esta Villa el acopio de
la Sal, correspond.^{te} al presente año, y
cutado el repartim.^{to} de ella al Comun
su vicindario, incluyendo en él a diferes
sujetos hacendados q.^e gozan del fuero
noble, se encuentran con la novedad de q.
sin embargo se habeseles citado para que
embiasen por la Sal que les ha tocado, se
esusan a recibirla, alegando el derecho del
fuero de nobles; debo decir: que el repartim.^{to}
del acopio de Sal en todos los Pueblos del
Reyno debe comprehender generalmente a
todos, sin excepcion de nobles y Plebeyos, p.
q.^e asi esta declarado de orden de S. M. y ea
crano infinito q.^e los nobles que se hallen
en esta Villa aleguen con tanta ignorancia
un derecho que no tienen los titulos de
Castilla, ni Ministros de los Condes ha-
cendados en los dominios del Reyno.

En este concepto prevengo a Vm.

